



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1962

|| NUM. 17.803

PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

ARTICULO 9

Responsabilidad

- 1.—Las Administraciones serán responsables por la pérdida, expoliación o avería de las encomiendas.
- 2.—El remitente tendrá derecho, por este concepto, a una indemnización equivalente al importe real de la pérdida, sustracción o avería. Sin embargo, esta indemnización no podrá exceder de las siguientes cantidades, de acuerdo con la escala enumerada a continuación, aun cuando el importe real de la pérdida, sustracción o avería sea superior;
 - 10 francos oro por encomienda hasta el peso de 1 kilogramo;
 - 15 francos oro por encomienda de más de 1 y hasta 3 kilogramos;
 - 25 francos oro por encomienda de más de 3 y hasta 5 kilogramos;
 - 40 francos oro por encomienda de más de 5 y hasta 10 kilogramos;
 - 55 francos oro por encomienda de más de 10 y hasta 15 kilogramos;
 - 70 francos oro por encomienda de más de 15 y hasta 20 kilogramos.
- 3.—La indemnización se calculará según el precio corriente de la mercancía de la misma clase, en el lugar y en la época en que la encomienda fuere aceptada para su transporte.
- 4.—Por las encomiendas aseguradas, con declaración de valor y/o contra reembolso, cambiadas entre aquellas Administraciones que convengan en realizar estos servicios, la indemnización no podrá exceder del monto de la declaración de valor o del reembolso.

ARTICULO 10

Excepciones al principio de responsabilidad

Las Administraciones estarán exentas de toda responsabilidad:

- a) En caso de fuerza mayor. El País en cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida, expoliación o avería deberá decidir, de acuerdo con su legislación interior, si tal pérdida, expoliación o avería es debida a circunstancias que constituyan un caso fuerza mayor; éstas serán puestas en conocimiento del País de origen. No obstante la responsabilidad subsistirá respecto de la Administración expedidora que haya aceptado cubrir los riesgos de fuerza mayor;
- b) Cuando no pudieran dar cuenta de los envíos, por causa de la destrucción de los documentots de servicio, motivada por un caso de fuerza mayor, siempre que su responsabilidad no haya podido comprobarse de otra forma;
- c) Cuando el daño haya sido motivado por falta o negligencia del remitente o provenga de la naturaleza del contenido;
- d) Cuando se trate de encomiendas cuyo contenido se halle comprendido entre las prohibiciones previstas en el Acuerdo de la Unión Postal Universal, siempre que estas encomiendas hayan sido confiscadas o destruidas por la autoridad competente a causa de su contenido;
- e) Cuando se trate de encomiendas que hayan sido objeto de una declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;
- f) Cuando se trate de encomiendas incautadas en virtud de la legislación interior del País de destino;
- g) Cuando el remitente no hubiere formulado ninguna reclamación al plazo previsto en el artículo respectivo del Acuerdo de la Unión Postal Universal;
- h) Cuando se trate de encomiendas de prisioneros de guerra o internados.

CONTENIDO

Decreto N° 50.— Marzo de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 984 al 944. loc usivo.—Abril de 1962.

AVISO 4

ARTICULO 11

Rezagos-Devolución

Para estos casos se aplicará a las encomiendas la reglamentación establecida en el respectivo Acuerdo de la Unión Postal Universal.

ARTICULO 12

Falsa declaración

En los casos comprobados de que los remitentes de una encomienda, declaran con falsedad el valor, la calidad, peso o medida del contenido o que, por otro medio cualquiera, se comprueba que intentan defraudar los intereses fiscales del País de destino, tratando de eludir o aminorar el pago de los derechos de importación, ocultando objetos o declarándolos en forma tal que evidencia la intención de suprimir o reducir el importe de esos derechos, la encomienda será tratada con arreglo a la legislación interior del País de destino, sin que ni el remitente ni el destinatario tengan derecho a indemnización.

ARTICULO 13

Encomiendas con doble consignación

Los remitentes podrán imponer encomiendas dirigidas a Bancos u otras entidades, para entregar a segundo destinatario; pero la entrega a este último, se efectuará con la previa autorización del primer destinatario. No obstante, se dará aviso al segundo destinatario, de la llegada de tales encomiendas, pudiéndose percibir, de éste, los derechos fijados en el artículo 7.

ARTICULO 14

Proposiciones durante el intervalo de los Congresos

- 1.—El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio vigente de la Unión Postal Universal.
- 2.—Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones, deberán obtener:
 - a) Unanimidad de sufragios, si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar el presente artículo o los señalados con los números 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de este Acuerdo;
 - b) Dos tercios de sufragios para modificar las demás disposiciones.

ARTICULO 15

Asuntos no previstos

- 1.—Todos los asuntos no previstos por este Acuerdo serán regidos por las disposiciones del Acuerdo de encomiendas de la Unión Postal Universal y su Reglamento de Ejecución y en su defecto por la legislación interior del País en donde se hallare la encomienda en causa.
- 2.—Sin embargo, las Administraciones de los Países miembros podrán fijar otros detalles para la práctica del servicio, previo acuerdo.
- 3.—Se reconoce el derecho de que gozan las Administraciones de los Países miembros para mantener vigente el procedimiento reglamentario adoptado en orden al cumplimiento de convenios que tengan entre sí, siempre que dicho procedimiento no se oponga a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTICULO 16

Vigencia y duración del Acuerdo

- 1.—El presente Acuerdo empezará a regir el día 1° del mes de marzo del año 1961 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada uno de los Países miembros el derecho de denunciarlo, mediante aviso, dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, el cual lo hará saber a los demás Países miembros.
- 2.—El Acuerdo dejará de regir con respecto al País miembro que lo haya denunciado al vencer el plazo de un año a contar del día de la

recepción de la notificación por el Gobierno de la República Oriental de Uruguay.

3.—En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Por ARGENTINA: | RICA: |
| Pedro Gili. | Greever Allan. |
| Egidio Nicolás Perretta. | Raymond K. Hancock. |
| Jorge E. M. Tenreyro. | Armand J. Rioux. |
| Juan T. Arregui. | Por ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL: |
| Ricardo A. Justo. | Renee Alba Cordovil. |
| Por BOLIVIA: | Paulo de Paula e Silva Saldanha. |
| Luis Guillermo Clavel. | Por GUATEMALA: |
| Por CANADA: | Luis Coronado Lira. |
| B. J. Farrell. | Juan Alfredo Rendón Maldonado. |
| H. N. Pearl. | Por HAITI: |
| R. Gosselin. | Arnold Montpeirous. |
| Por COLOMBIA: | Por HONDURAS: |
| Roberto Arciniegas Schlesinger. | Alfonso Alvarado O. |
| Guillermo Jaramillo Uricoechea. | Arturo Rendón. |
| Rafael Chacón Zorilla. | Por MEXICO: |
| Rodolfo Afanador T. | Francisco A. de Icaza. |
| Por COSTA RICA: | Bernardo Reyes Morales. |
| Ramiro Mata. | Por NICARAGUA: |
| Armando Aráuz. | Francisco Gaitán C. |
| Por CUBA: | Por PANAMA: |
| Américo Cruz. | Francisco A. Ruiz. |
| Lázaro Martínez Chacón. | Por PARAGUAY: |
| Por CHILE: | Rubén Alvarenga Cabana. |
| Bernardino Ayala Román. | Por PERU: |
| Luis Carvajal Cruzat. | Hildebrando Merino M. |
| Juan Luis Landreau Ballo. | Por la REPUBLICA DOMINICANA: |
| Por ECUADOR: | Raúl Ployer Sosa. |
| Rodrigo Valdez Baquero. | Por la REPUBLICA DE VENEZUELA: |
| Por EL SALVADOR: | David Pacheco Vivas. |
| J. Ricardo Salavarría. | Francisco Vélez Salas. |
| Salvador Rovira. | Oscar Misle. |
| Por ESPAÑA: | Por URUGUAY: |
| Francisco Berenguer Mas. | Eduardo Vásquez. |
| José María Alfaro Polanco. | Miguel I. Salinas. |
| Aníbal Martín García. | Miguel Ángel Álvarez Eastman. |
| Marcelo Fraga Iribarne. | |
| Por ESTADOS UNIDOS DE AME- | |

PROTOCOLO FINAL DEL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES

En el momento de firmar el Acuerdo relativo a Encomiendas Postales concluidas por el VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

I

Las Administraciones que no pueden cumplir con las disposiciones del artículo 3, párrafo 2, "Peso y dimensiones", podrán adoptar la unidad de peso establecida en su servicio interno.

II

Estados Unidos de América formula la siguiente reserva:

- a) Estarán facultados para reclamar las siguientes tasas de tránsito para las encomiendas enviadas por intermedio de sus servicios, sea cual fuere el destino de las encomiendas (es decir, para encomiendas destinadas a Países signatarios o no signatarios).

	Francos oro por kilogramo
Cuando sólo comprendan servicio marítimo de tránsito	0,70
Cuando sólo comprendan servicio de tránsito territorial	1,15
Cuando comprendan servicio de tránsito territorial y marítimo	1,50

- b) Estarán facultados para reclamar, para aquellos Países que con vengan en el intercambio de encomiendas, de acuerdo a las disposiciones del párrafo del artículo 4, un derecho territorial de salida y de llegada, sobre las encomiendas recibidas o enviadas por medio de sus servicios, que alcanzará hasta 1,25 franco oro por kilogramo;

Estarán facultados para reclamar, en reemplazo de la cuota parte excepcional de salida y de llegada de 0,25 franco oro por encomienda, autorizada por el párrafo 6, letra b) del artículo 4, una tasa que puede llegar hasta los siguientes importes por encomienda:

	Francos oro
Encomiendas hasta 1 kilogramo	1.00
Encomiendas de más de 1 y hasta 3 kilogramos	2.00
Encomiendas de más de 3 y hasta 5 kilogramos	3.00
Encomiendas de más de 5 y hasta 10 kilogramos	3.00
Encomiendas de más de 10 y hasta 15 kilogramos	4.00
Encomiendas de más de 15 y hasta 20 kilogramos	4.00

III

Estados Unidos de América formula una reserva al artículo 9, "Responsabilidad", en el sentido de que no pagarán indemnización alguna por la pérdida, expoliación o avería de encomiendas ordinarias destinadas a, o recibidas de, los Países miembros de la Unión.

IV

El Salvador formula una reserva al artículo 11, "Rezagos-Devolución", en el sentido de que no devolverá las encomiendas una vez que el destinatario haya solicitado el registro de las mismas a la Aduana de Fardos Postales para la cancelación de los derechos arancelarios a que hubiesen dado lugar.

V

Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, Estados Unidos del Brasil, Honduras, Paraguay y Uruguay, hacen constar que, de acuerdo con el principio general de la reciprocidad, aplicarán las mismas medidas de excepción que establezcan otros Países miembros en este Protocolo Final o al momento de la ratificación formal de las Actas.

Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Por ARGENTINA: | RICA: |
| Pedro Gili. | Greever Allan. |
| Egidio Nicolás Perretta. | Raymond K. Hancock. |
| Jorge E. M. Tenreyro. | Armand J. Rioux. |
| Juan T. Arregui. | Por ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL: |
| Ricardo A. Justo. | Renee Alba Cordovil. |
| Por BOLIVIA: | Paulo de Paula e Silva Saldanha. |
| Luis Guillermo Clavel. | Por GUATEMALA: |
| Por CANADA: | Luis Coronado Lira. |
| B. J. Farrell. | Juan Alfredo Rendón Maldonado. |
| H. N. Pearl. | Por HAITI: |
| R. Gosselin. | Arnold Montpeirous. |
| Por COLOMBIA: | Por HONDURAS: |
| Roberto Arciniegas Schlesinger. | Alfonso Alvarado O. |
| Guillermo Jaramillo Uricoechea. | Arturo Rendón. |
| Rafael Chacón Zorilla. | Por MEXICO: |
| Rodolfo Afanador T. | Francisco A. de Icaza. |
| Por COSTA RICA: | Bernardo Reyes Morales. |
| Ramiro Mata. | Por NICARAGUA: |
| Armando Aráuz. | Francisco Gaitán C. |
| Por CUBA: | Por PANAMA: |
| Américo Cruz. | Francisco A. Ruiz. |
| Lázaro Martínez Chacón. | Por PARAGUAY: |
| Por CHILE: | Rubén Alvarenga Cabana. |
| Bernardino Ayala Román. | Por PERU: |
| Luis Carvajal Cruzat. | Hildebrando Merino M. |
| Juan Luis Landreau Ballo. | Por la REPUBLICA DOMINICANA: |
| Por ECUADOR: | Raúl Ployer Sosa. |
| Rodrigo Valdez Baquero. | Por la REPUBLICA DE VENEZUELA: |
| Por EL SALVADOR: | David Pacheco Vivas. |
| J. Ricardo Salavarría. | Francisco Vélez Salas. |
| Salvador Rovira. | Oscar Misle. |
| Por ESPAÑA: | Por URUGUAY: |
| Francisco Berenguer Mas. | Eduardo Vásquez. |
| José María Alfaro Polanco. | Miguel I. Salinas. |
| Aníbal Martín García. | Miguel Ángel Álvarez Eastman. |
| Marcelo Fraga Iribarne. | |
| Por ESTADOS UNIDOS DE AME- | |

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES

celebrado entre:

Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay. Los infrascritos, en nombre de las Administraciones que representan han aprobado las siguientes reglas para asegurar la ejecución del Acuerdo.

ARTICULO 101

Curso-Transmisión

- 1.—Cada Administración estará obligada a cursar, por las vías y medios que utilice para sus propias encomiendas, los despachos de encomiendas que le sean remitidos por otra Administración para ser expedidos en tránsito por el territorio de aquella.
- 2.—Las vías de cursos serán convenidas por las Administraciones interesadas e incluidas en el cuadro CP1 (Unión Postal Universal).
- 3.—La transmisión de encomiendas entre Países limítrofes se efectuará en las condiciones que establezcan de común acuerdo las Administraciones interesadas.
- 4.—El intercambio de encomiendas entre Países no limítrofes se realizará en despachos cerrados.
- 5.—Las Administraciones se comunicarán, por medio de la Oficina Internacional de la Unión, las oficinas de cambio habilitadas y la respectiva jurisdicción que abarcan.

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 934)

Quinto Curso de Magisterio

Dibujo y Modelado, Profesora María G. de Ruiz.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Artes Industriales, Prof. Benjamín Tróchez Coto.

Educación para el Hogar, Profesora Ella de Girón.

Biología Educacional, Profesora Berta de Maradiaga.

Sociología Educacional, Profesor Samuel Castellón.

Higiene Escolar, Profesora Berta de Maradiaga.

Estudios Sociales, Profesor Rafael Alberty.

Técnica de la Enseñanza, Profesora Mercedes de Pineda.

Organización y Administración Escolar, Profesora Mercedes de Pineda.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Mercedes de Pineda.

Quinto Curso de Secundaria

Castellano, Reverendo Antonio Coll C.

Inglés, Profesora Tula B. de Güell.

Francés, Reverendo Antonio Coll C.

Trigonometría, Profesor Efraín Caballero.

Estudios Sociales, Licenciado Rafael Rivera O

Física, Profesor Zadick Recarte.

Biología, Profesor Rolando Monterroso.

Química Orgánica, Profesor Zadick Recarte.

Filosofía, Licenciado Samuel Bográn h.

Dibujo y Modelado, Profesora María G. de Ruiz

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Quinto Curso de Comercio

Castellano, Profesor Rafael Alberty.

Inglés, Profesora Tula B. de Güell.

Geometría, Profesora Ester de Flores.

Derecho Mercantil y Tratados Com., Lic. Samuel Bográn h.

Aduanas y Práctica de Aforo, Perito Mercantil Hernán Argüelles.

Introducción a la Economía Política, Perito Mercantil Pedro Bahona C.

Contabilidad Fiscal y Municipal, Perito Mercantil Abel Zelaya.

Método Estadístico, Profesora Amanda de Mejía.

Organización y Administración de Empresas, Perito Mercantil Eliseo Sarmiento.

Clases Generales

Educación Física, 1ª 2ª y 3ª Edades, Señoritas, Profesora Elia Luz de Alberty.

CULTURA FISICA Y DEPORTES

Sección de Varones

Primera Edad, Teniente Carlos H. Hernández.

Segunda Edad, Perito Mercantil Emilio Aronne.

Tercera Edad, Bachiller Ernesto Défago.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserjes: don Armando A. Caballero y José Antonio Leiva.

Vigilante, don Lucas González.

Barrenderos: don Leonidas Hernández R., don José Rosales y don Guillermo Amaya.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 935

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "La Salle", de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Carlos Alberto Pineda.

Sub-Director y Secretario, Profesor Juan Antonio Flores.

Rector y Tesorero, Reverendo Hermano Eduardo.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Secciones "A" y "B"

Idioma Nacional, Hermano Ramón.

Inglés, Hermano Ramón.

Matemáticas, Hermano Daniel.

Estudios Sociales, Profesor Carlos A. Pineda.

Ciencias Naturales, Hermano Daniel.

Educación Musical, Hermano Ramón.

Artes Plásticas, Hermano Daniel.

Moral y Cívica, Hermano Ramón.

Segundo Curso Secciones "A" y "B"

Idioma Nacional, Hermano Jacinto.

Inglés, Hermano Emilio.

Matemáticas, Hermano Jacinto.

Estudios Sociales, Profesor Carlos A. Pineda.

Ciencias Naturales, Prof. Juan A. Flores.

Educación Musical, Hermano Daniel.

Artes Plásticas, Profesor Juan A. Flores.

Moral y Cívica, Hermano Jacinto.

Tercer Curso Secciones "A" y "B"

Idioma Nacional, Hermano Pedro.

Inglés, Hermano Emilio.

Matemáticas, Profesor Florentino Martínez.

Estudios Sociales, Hermano Pedro.

Ciencias Naturales, Prof. Juan A. Flores.

Educación Musical, Profesor Florentino Martínez.

Artes Industriales, Prof. Juan A. Flores.

Moral y Cívica, Hermano Eduardo.

Quinto Curso de Bachillerato

Literatura, Hermano Pedro.

Inglés, Hermano Emilio

Francés, Hermano Jerónimo.

Trigonometría, Hermano Jerónimo.

Estudios Sociales, Hermano Eduardo.

Biología, Profesor Florentino Martínez.

Física, Profesor Florentino Martínez.

Química, Hermano Jerónimo.

Filosofía, Profesor Anibal López.

Dibujo y Modelado, Profesor Juan A. Flores.

Educación Musical, Profesor Florentino Martínez.

Quinto Curso de Comercio

Literatura, Hermano Eduardo.

Inglés, Hermano Emilio.

Geometría, Hermano Eduardo.

Derecho Mercantil, Licenciado Eduardo Mejía Cáceres.

Contabilidad Fiscal, Perito Mercantil Guadalupe Jácome.

Aforo de Merc., Perito Mercantil Guadalupe Jácome.

Economía Política, Licenciado Edgardo Mejía Cáceres.

Organización de Empresas, Profesor Florentino Martínez.

Método Estadístico, Profesor Florentino Martínez.

ORIENTADORES Y CONSEJEROS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Sección "A", Hermano Daniel.

Sección "B", Hermano Ramón.

Segundo Curso

Sección "A", Hermano Jacinto.

Sección "B", Profesor Juan Antonio Flores

Tercer Curso

Sección "A", Hermano Pedro.

Sección "B", Profesor Florentino Martínez.

Quinto Curso de Bachillerato

Profesor Jefe, Hermano Eduardo.

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "La Salle", de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 200.00	
Sub-Director y Secretario	200.00	
Rector y Tesorero	200.00	L 600.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	310.00

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	310.00

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	310.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	L 310.00

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	310.00

Tercer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientación	00.00	310.00

Clase General

Educación Física	L 50.00	50.00
------------------	---------	-------

Quinto Curso de Bachillerato

Literatura	L 40.00	
Inglés	30.00	
Francés	30.00	
Trigonometría	30.00	
Estudios Sociales	40.00	
Física	30.00	
Biología	30.00	
Química Orgánica	30.00	
Filosofía	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	20.00	330.00

Quinto Curso de Comercio

Literatura	L 40.00	
Inglés	30.00	
Geometría	30.00	
Economía Política	50.00	
Aduana y Aforo	40.00	
Derecho Mercantil y T. C.	50.00	
Contabilidad Fiscal	50.00	
Método Estadístico	30.00	
Organización de Empresas	40.00	360.00

PERSONAL DE SERVICIO

Jardinero	L 120.00	
Cocinero	70.00	
Celador Nocturno	60.00	
Portero	72.00	
Barrendero	60.00	382.00

TOTAL L 3.582.00

El gasto de (L 3.582.00) tres mil quinientos ochenta y dos lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental de "Oriente", de Danlí, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L 400.00	
Sub-Director y Srta.	275.00	
Escribiente y Archivera	200.00	
Tesorero Especial	200.00	
Consejero de Estudiantes	125.00	
Consejera de Estudiantes	125.00	
Profesor Jefe del I Curso	20.00	
Profesor Jefe del II Curso	20.00	
Profesor Jefe del III Curso	20.00	
Profesor Jefe del IV Curso	20.00	
Profesor Jefe del V Curso	15.00	
Bibliotecario	50.00	L 17.640.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	3.720.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Musical	20.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	3.720.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	4.080.00

Primer Curso del Ciclo Diversificado Sección Normal

Idioma Nacional	L 40.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Física y Química	30.00	
Historia de Honduras y Centro América	30.00	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	40.00	
Psicología General	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Artes Manuales	20.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Educación Musical	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	4.080.00

Quinto Curso de Educación Normal Urbana

Dibujo y Modelado	L 20.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	20.00	
Biología Educativa	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Higiene Escolar	20.00	
Sociología Educativa	20.00	
Estudios Sociales	30.00	
Técnica y Práctica de la Enseñanza	160.00	
Organización y Administración Escolar	30.00	
Filosofía e Historia de la Educación	30.00	4.800.00

Quinto Curso de Bachillerato por Equivalencia

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Filosofía	30.00	
Sociología	20.00	
Francés, I, II y III Cursos	90.00	
Educación Moral y Cívica, II y III Cursos	40.00	
Dibujo Aplicado	30.00	
Introducción a la Economía Política	20.00	4.440.00

Acuerdo N° 938
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Alvaro Camerón", de Santa Rosa de Copán, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Braulio Fajardo G.
Sub-Director y Secretario, Prof. Daniel Caballero L.

Consejera, Sección de Señoritas, Profesora Guillermina Canelo P.

Consejero 1°, Sección de Varones, Profesor J. Angel Prado.

Consejero 2°, Sección de Varones, Profesor Miguel Angel Toro.

Escribiente de la Secretaría, S. C. Edna Yolany García.

Bibliotecaria y Mimeografista, Srta. Abigail Ramírez.

Tesorero Especial, Profesor Julio Ayala Bueso.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora J. Argentina Dubón V.

Inglés, Profesor Miguel Angel Toro.

Estudios Sociales, Profesor Carlos A. García.

Educación Moral y Cívica, Profesor Braulio Fajardo G.

Matemáticas, Profesor Miguel Angel Toro.

Ciencias Naturales, Profesor Daniel Caballero L.

Educación Musical, don Abraham Portillo.

Artes Plásticas, Profesor Miguel Angel Toro.

Educación Física (Varones), Profesor Efraín Canelo Tábora.

Educación Física (Sritas.), Profesora Marina C. de García.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Nicomedes Toro.

Inglés, P. M. Gilberto A. Well.

Matemáticas, Profesor J. Angel Prado.

Ciencias Naturales, Profesor Daniel Caballero L.

Estudios Sociales, Profesor Carlos A. García.

Educación Moral y Cívica, Profesor Luis Rodolfo López.

Artes Plásticas, Profesor J. Angel Prado.

Educación Musical, don Abraham Portillo.

Educación Física (Varones), Profesor Efraín Canelo Tábora.

Educación Física (Sritas.), Profesora Marina C. de García.

(Pasa a la página 5)

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General
 Idioma Nacional, Profesor Braulio Fajardo G.
 Inglés, P. M. Gilberto A. Well.
 Matemáticas, Profesor Miguel Angel Toro.
 Ciencias Naturales, Profesora Angela de Cardena.
 Estudios Sociales, Profesor Carlos A. Garcia.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Guillermina Canelo P.
 Educación Musical, don Abraham Portillo.
 Artes Industriales (Varones), Profesor Efraín Canelo Tabora.
 Educación para el Hogar (Señoritas), Profesora Guillermina Canelo P.
 Educación Física (Varones), Profesor Benigno A. Robles.
 Educación Física (Señoritas), Profesora Marina C. de Garcia.
Quinto Curso de Educación Normal
 Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.
 Educación Musical, don Abraham Portillo.
 Artes Industriales, Profesor Victor M. Chávez.
 Educación para el Hogar, Profesora Leticia de Mendoza.
 Biología Educacional, Profesora Guillermina Canelo P.
 Sociología Educacional, Profa. Rosa v. de Serrano.
 Higiene Escolar, Profesor J. Angel Prado.
 Estudios Sociales, Profesor Carlos A. Garcia.
 Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesora Olga Espinoza de Ayala.
 Organización y Administración Escolar, Profesora Rosa v. de Serrano.
 Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Guillermina Canelo P.
 Educación Física (Varones), Profesor Benigno A. Robles.
 Educación Física (Señoritas), Profesora Marina C. de Garcia.
Quinto Curso de Educación Secundaria
 Castellano, Profesor Luis A. Castellanos F.
 Inglés, Profesora Alba Luz Barnica.
 Francés, Ing. Rafael Hernández L.
 Matemáticas (Trigonometría), Profesor Miguel Angel Toro.
 Estudios Sociales, Profesor Carlos A. Garcia.
 Física, Profesor Carlos David Figueroa.
 Biología, Profesor Daniel Caballero L.
 Química Orgánica, Profesor Efraín Quinchilla C.
 Filosofía, Profesor Braulio Fajardo G.
 Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.
 Educación Musical, Don Abraham Portillo.
 Educación Física (Varones), Profesor Benigno A. Robles.

PERSONAL DE PROFESORES JEFES
 Primer Curso C. C. C. G., Profesora J. Argentina Dubón V.
 Segundo Curso C. C. C. G., Profesor J. Angel Prado.
 Tercer Curso C. C. C. G., Profesora Guillermina Canelo P.
 Quinto Curso Normal y Sec., Profesor Luis Rodolfo López.

PERSONAL DE SERVICIO
 Sirviente y Barrendero, don Luis Alonso Lara.

PERSONAL ADMINISTRATIVO
 Director L 430.00
 Sub-Director y Secretario 300.00
 Consejera de la Sección de Sritas 105.00
 Consejero 1º de Varones 105.00
 Consejero 2º de Varones 100.00
 Escribiente de la Secretaría 75.00
 Bibliotecaria y Mimeografista 60.00
 Tesorero Especial 200.00 L 1.375.00

PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL
Primer Curso
 Idioma Nacional L 42.00
 Estudios Sociales 35.00
 Educación Moral y Cívica 14.00
 Ciencias Naturales 35.00
 Matemáticas 35.00
 Inglés 21.00
 Educación Musical 14.00
 Artes Industriales 21.00 217.00
Segundo Curso
 Idioma Nacional L 42.00
 Estudios Sociales 35.00
 Educación Moral y Cívica 14.00
 Ciencias Naturales 35.00
 Matemáticas 35.00
 Inglés 21.00
 Educación Musical 14.00
 Artes Industriales 21.00 217.00

(Viene de la página 4)
EDUCACION FISICA
 1ª Edad (Señoritas) L 36.00
 2ª y 3ª Edad (Señoritas) 72.00
 1ª, 2ª y 3ª Edad (Varones) 108.00 2.592.00
 Profesor de Conjunto Coral e Instrumental L 50.00 600.00
 Personal de Servicio L 90.00 1.080.00

GASTOS DIVERSOS
 Gastos de Escritorio de Director L 15.00
 Gastos de Escritorio de Secretaría 15.00
 Gastos de Escritorio de Tesorería 5.00
 Pago de Luz 11.25
 Gastos Extraordinarios 40.00 1.085.00

TOTAL L 47.787.00
 El gasto de (L 47.787.00) cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.

Tercer Curso
 Idioma Nacional L 42.00
 Estudios Sociales 35.00
 Educación Moral y Cívica 14.00
 Ciencias Naturales 35.00
 Matemáticas 35.00
 Inglés 21.00
 Educación Musical 14.00
 Artes Industriales (Varones) 21.00
 Educación para el Hogar (Sritas.) 21.00 L 238.00

Quinto Curso Normal
 Artes Industriales (Varones) 14.00
 Educación para el Hogar (Sritas.) 14.00
 Biología Educacional 21.00
 Sociología Educacional 14.00
 Higiene Escolar 14.00
 Técnica y Práctica de la Ens. 112.00
 Organización y Admón. Escolar 21.00
 Filosofía e Historia de la Educ. 21.00 231.00

Quinto Curso de Educación Secundaria
 Castellano L 28.00
 Inglés 21.00
 Francés 21.00
 Matemáticas (Trigonometría) 21.00
 Física 21.00
 Biología 21.00
 Química Orgánica 21.00
 Filosofía 21.00 175.00

Asignaturas Combinadas en Quinto Curso
 Estudios Sociales (Normal y Secundaria) L 28.00
 Educación Musical (Normal y Secundaria) 14.00
 Dibujo y Modelado (Normal y Secundaria) 14.00 56.00

ASIGNATURAS GENERALES
 Educ. Física (1º y 2º Cursos) Varones L 14.00
 Educación Física (3er. Curso) Varones 14.00
 Educ. Física (5º Curso, 3ª Edad) Varones 21.00
 Educ. Física (1º y 2º Cursos) Señoritas 14.00
 Educ. Física (3er. Curso) Sritas 14.00
 Educ. Física (5º Curso, 3ª Edad) Sritas 21.00 98.00

ACTIVIDADES EDUCATIVAS GENERALES
 Profesor Jefe, Primer Curso L 14.00
 Profesor Jefe, Segundo Curso 14.00
 Profesor Jefe, Tercer Curso 14.00
 Profesor Jefe, Quinto Curso Normal y Sec. 7.00 49.00

PERSONAL DE SERVICIO
 Sirviente y Barrendero del Inst. L 50.00
 Conserje del Instituto 10.00
 Conserje y Colector de la Tesorería 15.00 75.00

GASTOS GENERALES
 Gastos Escritorio para Dirección y Secretaría L 10.00
 Alumbrado Eléctrico del Inst. 4.00
 Gastos Imprevistos 30.00
 Gastos Escritorio de la Tesorería 5.00 49.00

TOTAL L 2.780.00
 El gasto de (L 2.780.00) dos mil setecientos ochenta lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.

Acuerdo N° 940
 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.
 El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto "Alfonso Guillén Zelaya", de esta ciudad:
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO
 Director, Profesor Guillermo Castellanos.
 Sub-Director, Profesor César A. Paz.
 Tesorero, P. M. Jorge A. Palma.
 Consejero de Estudiantes, PP. MM: Jacinto Zelaya L. y Silverio Flores G.
 Escribiente, P. M. Gloria G. de Zelaya.
 Conserje y Aseador, señor Edmundo Reyes.
PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL
Primer Curso Sección "A"
 Idioma Nacional, Profesor Arturo Alonso Alvarado.

<p>Matemáticas, Profesor César A. Paz. Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores G. Estudios Sociales, Profesor Guillermo Castellanos. Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermo Turcios. Educación Musical, Profesor Guillermo Rivera. Inglés, Profesor Godofredo Figueroa. Artes Plásticas, Profesor Francisco Segurado. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Guillermo Castellanos. <i>Primer Curso Sección "B"</i> Idioma Nacional, Profesora Antonia V. de Elvir. Matemáticas, Profesor Guillermo Casco. Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores G. Estudios Sociales, Profesor Guillermo Castellanos. Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermo Turcios. Educación Musical, Profesor Guillermo Rivera. Inglés, Profesor Godofredo Figueroa R. Artes Plásticas, Profesor Francisco Segurado. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Guillermo Turcios. <i>Segundo Curso</i> Idioma Nacional, Profesor Alejandro Barahona R. Matemáticas, P. M. Jorge A. Palma. Ciencias Naturales, Profesor Enrique Rodríguez. Estudios Sociales, Profesor Santiago Muñoz. Educación Moral y Cívica, Profesora Ana María Falk. Educación Musical, Profesor Guillermo Rivera. Inglés, Profesor Godofredo Figueroa R. Artes Plásticas, Profesora Liliana Ramírez. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Godofredo Figueroa R. <i>Tercer Curso</i> Idioma Nacional, Profesor Alejandro Barahona R. Matemáticas, P. M. Jorge A. Palma. Ciencias Naturales, Profesor Enrique Rodríguez. Estudios Sociales, Profesor Santiago Muñoz. Educación Moral y Cívica, Profesora Ana María Falk. Educación Musical, Profesor Guillermo Rivera. Inglés, Profesor Godofredo Figueroa R. Artes Industriales, Profesor Ramón E. Bueso. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ramón E. Bueso.</p>	<p><i>Primer Curso Diversificado (Bachillerato)</i> Idioma Nacional, Profesor Manuel de J. Valladares. Inglés, Profesor Francisco Pineda G. Matemáticas, Profesor Guillermo Casco C. Historia Universal, Profesor Noé Pineda Portillo. Biología, Profesor Marco Tulio Mejía. Física, Profesor Ibrahím Pineda G. Química, Profesor Marco Tulio Mejía. Filosofía, Profesora Ana María Falk. Sociología, Profesor Jacinto Zelaya L. Dibujo Técnico, Profesor Ramón E. Bueso. Int. a la Ec. Política, Profesora Antonia Suazo B. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Noé Pineda Portillo. <i>Primer Curso Diversificado (Ed. Comercial)</i> Idioma Nacional, Profesor Manuel de J. Valladares. Matemáticas de la Cont., P. M. Jorge A. Palma. Contabilidad, P. M. Oscar Durón Elvir. Nociones de Sociología, Profesor Jacinto Zelaya L. Nociones de Derecho, Licenciado Lucas Zelaya L. Inglés Comercial, Profesor Francisco Pineda G. Estadística, Profesor Hernán Rosales. Nociones de Economía, Licenciada Antonia Suazo B. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Francisco Pineda G. <i>Quinto Curso de Bachillerato</i> Castellano, Profesor Manuel de J. Valladares. Inglés, Profesor Francisco Pineda G. Francés, Profesor Jorge A. Aguilar. Mat. (Trigonometría), Prof. Ibrahím Pineda G. Estudios Sociales, Profesor Jacinto Zelaya L. Física, Profesor Ibrahím Pineda G. Biología, Profesor Carlos A. Ordóñez. Química Orgánica, Profesor Marco Tulio Mejía. Filosofía, Profesor Jacinto Zelaya L. Artes Plásticas, Profesora Liliana Ramírez. Educación Musical, Profesor Guillermo Rivera. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Jacinto Zelaya L. <i>Quinto Curso de Comercio</i> Castellano, Profesor Manuel de J. Valladares. Inglés, Profesor Francisco Pineda G. Matemáticas (Geometría), Profesor Hernán Rosales. Aduana y P. de Aforo, P. M. Edmundo Sánchez.</p>	<p>Derecho Merc. y Tratados Comerciales, Licenciado Lucas Zelaya L. Introducción a la Economía, Licenciada Antonia Suazo B. Cont. Fiscal y Municipal, P. M. Edmundo Sánchez Método Estadístico, Profesor Hernán Rosales. Org. y Adm. de Empresas, P. M. Oscar Durón E. Consejo y Orientación de Curso, Profesor Hernán Rosales. CLASES GENERALES Educación Física (Varones), Profesores Ernesto Almendárez y José García. Educación Física (Mujeres), Profesora Ana María Falk. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O. Acuerdo N° 941 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Autorizar por los meses de abril a diciembre, del presente año, la pensión de jubilación de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Juana Pineda vda. de Galindo, del Departamento de Francisco Morazán. El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O. Acuerdo N° 942 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Autorizar por los meses de abril a diciembre, del presente año, la pensión de jubilación de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Angela Letona, del Departamento de Comayagua. El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O.</p>	<p>Acuerdo N° 943 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Mercedes Matute, del Departamento de El Paraíso. El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O. Acuerdo N° 944 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de San Pedro Sula, en la forma siguiente: PERSONAL ADMINISTRATIVO Director, Profesor Héctor E. Gravina. Secretario, Profesor Mario Zavala R. Consejeros, Profesores Federico E. Rosales, Lillo E. Glorioso, Marina Gravina y Rebeca Pérez. Tesorero, Profesor Ramón Flores M. PERSONAL DOCENTE <i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "A"</i> Idioma Nacional, Profesora Laura M. Gravina. Inglés, Profesora Olga de Zúñiga. Matemáticas, Profesor Mario Zavala R. Estudios Sociales, Profesora Rebeca Pérez. Ciencias Físicas y Naturales, Profesor Ramón Flores M. Artes Plásticas, Profesora Laura M. Gravina. Educación Musical, Profesora Laura M. Gravina Moral y Cívica, Profesora Rebeca Pérez. Orientación y Consejo de C., Profesora Laura M. Gravina. <i>Segundo Curso Sección "A"</i> Idioma Nacional, Profesora Rebeca Pérez. Inglés, Profesor Lillo P. Glorioso. Matemáticas, Profesor Federico E. Rosales. Estudios Sociales, Profesor Raúl Zepeda M. Ciencias Físicas y Naturales, Profesor Ramón Flores M.</p>	<p>Artes Plásticas, Profesora Laura M. Gravina. Educación Musical, Moral y Cívica y Orient. y Consejo de Curso, Profesora Rebeca Pérez. <i>Tercer Curso Sección "A"</i> Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M. Inglés, Profesora Olga de Zúñiga. Matemáticas, Profesor Federico Rosales. Estudios Sociales, Profesor Mario Zavala R. Ciencias Físicas y Naturales, Profesor Ramón Flores M. Artes Industriales, Profesor Federico Rosales. Educación para el Hogar, Profesora Laura M. Gravina. Música, Profesora Rebeca Pérez. Moral y Cívica, Profesor Mario Zavala R. Orient. y Consejo de Curso, Profesor Ramón Flores M. <i>Primer Curso Sección "B"</i> Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M. Inglés, Profesora Olga de Zúñiga. Matemáticas, Profesor Federico Rosales. Estudios Sociales, Profesor Ramón Flores M. Ciencias Físicas y Naturales, Profesor Ramón Flores M. Artes Plásticas, Profesora Gladys de Cerrato. Música, Profesor Lillo Glorioso. Moral y Cívica, Profesor Ramón Flores M. Consejo de Curso y Orient., Profesor Raúl Zepeda M. <i>Segundo Curso Sección "B"</i> Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M. Inglés, Profesora Olga de Zúñiga. Matemáticas, Profesor Federico Rosales. Estudios Sociales, Profesor Mario Zavala R. Ciencias, Profesor Ramón Flores M. Artes Plásticas, Profesora Gladys de Cerrato. Música, Moral y Cívica, Profesor Ramón Flores M. Orient. y Consejo de Curso, Profesor Federico Rosales. <i>Tercer Curso Sección "B"</i> Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M. Inglés, Profesor Lillo Glorioso. Matemáticas, Profesor Federico Rosales. Estudios Sociales, Profesor Raúl Zepeda M. Ciencias Físicas y Naturales, Profesor Ramón Flores M. Artes Industriales, Profesor Mario Zavala R. Educación para el Hogar, Profesora Gladys de Cerrato.</p>
---	---	---	---	---

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se presentaron ante este Despacho, los señores Tomás Abraham Madrid, Ramón Gabino Anariba, Santos Herminio Erazo y Julián Erazo, casado el segundo, solteros los demás, todos mayores de edad, labradores, vecinos de Cedros, con residencias en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en la jurisdicción de Cedros, que consta de cuatro caballerías antiguas, más o menos, y que limita: al Norte y Sur, con tierras sueltas de la aldea de Pueblo Nuevo; al Este, tierras sueltas de la aldea de Mata-Plátano río de por medio, y al Oeste, con terrenos de la misma aldea de Pueblo Nuevo. Dicho terreno lo adquirieron los comparecientes por herencia del señor Rafael Silva, y han estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por espacio de cincuenta años, sumando la suya con la de sus antecesoras. Para acreditar dichos extremos, los comparecientes ofrecen el testimonio de los testigos: Francisco Javier Baudales, viudo; Antonio Martínez, casado; Domingo Marañaga, divorciado; todos propietarios de bienes inmuebles, mayores de edad, vecinos de Cedros, aldea de Mata de Plátano, el último residente en esta ciudad capital.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

19 O. y 19 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, Rosinda Oseguera de Erazo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, so-

Música, Profesor Lillo Glorioso.

Moral y Orient. y Consejo de Cursos, Profesor Ramón Flores M.

Primer Curso Diversificado

SECCION DE COMERCIO

Idioma Nacional y Matemáticas de la Contabilidad, Profesor Mario Zavala R.

Contabilidad, P. M. Raúl Galeas.

Naciones de Derecho, Licenciado Ricardo Freigt.

Estadística, Profesor Federico Rosales.

Economía, Licenciado Ricardo Freigt.

Lógica Comercial, Profesor Lillo Glorioso.

Naciones de Sociología, Profesor Samuel Castellón.

Orient. y Consejo de Curso, Profesor Mario Zavala R.

(Continuará)

licitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: Una casa sita en el barrio de La Hoya de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, de once varas y media de Oriente a Poniente, por seis varas de Norte a Sur, con corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa y con cocina anexa, y está construida en un solar que mide diecinueve varas y media de Norte a Sur, por treinta y cuatro varas de Oriente a Poniente, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: Norte, con casa de los herederos de don Narciso Montes; al Sur, con casa de los herederos de don Luis Velásquez; Oriente, con casa de Jesús Aguilar, calle de por medio, y al Poniente, con casa de propiedad de Héctor Ramírez. Esta propiedad la hube por compra que le hice a los señores Justo, Eduardo y Santiago Montes. Que propore como testigos: a Abel Cerrato, agricultor, don Alejandro Sarmiento Bustillo, Bachiller en Ciencias y Letras, y don José María Hernández García, agricultor, todos mayores de edad, casados y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de octubre de 1962.

Oscar R. Contreras,
Srio.

19 O., 19 N. y 19 D. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, compañía organizada bajo las leyes del Brasil, domiciliada en Rua Conde de B. m. n. 1181, Tijuca, Rio de Janeiro, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 145.555, el 3 de julio de 1962, renovada por un período de diez años a contar del 3 de julio de 1962, para distinguir: cigarrillos; consistente en la palabra distintiva:

MINISTER

y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Suzuki Motor Company Limited, una firma japonesa, domiciliada en 300 Takatsuka, Kamimura, Hamana-gun, Shizuoka-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Suzulight".

Suzulight

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 548245, inscrito el 17 de febrero de 1960, marca que ampara, distingue y protege vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, sus partes y accesorios en general, automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas, con motor y partes y accesorios para los mismos, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 O. y 8 N. 62.

1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Suzuli Motor Company Limited, una firma japonesa, domiciliada en 300 Takatsuka, Kamimura, Hamana-gun, Shizuoka-Ken Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "S".



Diseño, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 565.971, inscrito el 31 de enero de 1961, marca que ampara, distingue y protege vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, sus partes y accesorios en ge-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

neral; automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y sus partes y accesorios, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, bultos, fardos, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 O. y 8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de octubre del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. Gillies & Co. (Distillers) Limited, del domicilio de 140, Renfield Street, Glasgow, Escocia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la Gran Bretaña, con el número 604 658, el 20 de julio de 1929, renovada por catorce años, a contar del 20 de julio de 1957, para distinguir: whisky escocés; consistente en las palabras distintivas:

OLD COURT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

WINTROCINA

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 O. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día 16 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de habitación situada en la ciudad Puerto de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía,

de veinticuatro pies de ancho, por treinta de largo, construcción de madera y cubierta con techo de zinc, compuesto todo el inmueble de cinco divisiones, con un corredor de seis pies de ancho, por veinte de largo; construida sobre un solar de treinta y cinco pies de ancho por cincuenta de largo y teniendo los límites que se expresan: al Norte, calle de por medio e Iglesia Adventista; al Sur, casa del señor Harry Hunter; al Este, propiedad y solar de la familia Ebanks y Alfred Parchment, y al Oeste, casa y solar del señor H. Hunter. Inscrito el dominio a favor del señor Hunter con el número 1.374, folio 235 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; b) Un lote de terreno de ocho manzanas, más o menos, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción de Guanaja, cultivado en su mayor parte de cocoteros y árboles frutales, limitado: al Norte, propiedad de los herederos de don Rafael Zapata y Fannie de Ebanks; al Sur, suampos, manglares y canal municipal; al Este, terreno nacional inculto, y al Oeste, terreno nacional inculto, terreno de los herederos de Rafael Zapata. Terreno que está situado en el lugar conocido con el nombre de La Laguna. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.545 y el 1.546 folio 356 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; c) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y cocoteros, en estado de producción, situado en el lugar denominado La Laguna, en la Isla de Guanaja, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de James Bodden; al Sur, canal público o municipal y propiedad del señor Horwey Hunter; al Este, propiedad de Waldemar Cooper, y al Oeste, propiedad de James Bodden. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.373 folio 234 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; d) Un lote de terreno llamado Indian Hill, situado en la Isla de Guanaja, de siete acres de extensión superficial, cultivado en su mayoría de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Este, manglares y el mar; al Sur, Cementerio General y manglares, y al Oeste, terrenos del señor W. K. Borden y propiedad del señor E. S. Kirkonnell. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.372 folio 233 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; e) Un lote de terreno de una manzana de extensión, poco más o menos, que limita: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto, y al Sur, propiedad de los herederos de Rafael Zapata; se encuentra cultivado de árboles frutales. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.547 folio 358 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de dinero que el señor Harry H. Hunter Jr., adeuda al Banco Nacional

de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 11.562.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el 12 de noviembre de 1957, por el Notario Héctor Funes Barahona, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de noviembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará la Radio Emisora "Radio Monserat" que se describe a continuación: "La Estación Radiodifusora "Radio Monserat", cuyas letras de identificación son: "H. R. O. W.", con onda larga y corta, con frecuencias: 850-3337.5 y 6028 Ks / s., tipo de emisión de onda 6A3, Radiodifusora BC, debidamente autorizada mediante acuerdo número 3089 expedido con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Comunicaciones y Obras Públicas. Que dicha estación la componen un equipo completo con todos sus accesorios indispensables en el normal funcionamiento de la misma; escritorio y silla metálicos; material, equipo de oficinas, líneas de sonido, torres de hierro, discoteca, discos en existencia, material en bodega, instrumentos musicales, marimba de dos cuerpos y su batería, contrabajo, piano de media cola para conciertos, marca Hamilton, con su banqueta, y un juego de sillas para radio teatro, etc., según inventario que aparece en los libros responsables de dicha radioemisora. Dicho inmueble fue valorado por la cantidad de veintitrés mil lempiras. (L 23.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Denia Amparo Flores debe al Banco del Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 11 al 24 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de una sala grande, un cuarto, una bodega y garage, ubicada en un solar, situado en el Barrio El Manchén, de esta capital, de ocho metros setenta centímetros de frente, por veinticuatro metros de fondo; todo con estos límites: al Norte, lote veintinueve de la lotificación "Jardín de las Colinas"; al Sur, mediando calle de la lotificación "San Pablo", lote de reserva número uno, de don Alfredo García Z. y don Simón Martínez; al Este, lote número siete, de la lotificación "San Pablo", y al Oeste, resto de los lotes cinco y seis de propiedad de Oscar Zúñiga Vásquez; inscrito el dominio a su favor al número 113, folios 127 y 128 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble fué valorado en la cantidad de treinta mil lempiras. (L 30.000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Luis Magín Banegas debe a los señores Henry Jesse y Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 18 al 26 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rema-

tarán los muebles siguientes: Una Refrigeradora vitrina marca Frigidaire, color blanco, con tres depósitos y su respectivo motor, la que se encuentra en buen estado, y funciona directamente sin necesidad de transformador. Sesenta y nueve botellas de licores: Una botella de licor Benedictini; cuatro botellas de agua mineral Vicky; una botella de wishky Ballantini; una botella de vino tinto Marfil; seis botellas de vino Soberano; dos botellas Ron Colonial; once botellas Marfil Seco Español; doce botellas vino Herederos del Marqués del Riscal; dos botellas de vino Tres Barriles; una botella de Brandy; dos botellas de Ron Carioca; cinco botellas de Old-Pensioners London Dry Gin; tres botellas de Vermouth Blanco Mirafiori Di Torino; cuatro botellas de Vermouth Mirafiori; dos botellas Pepermet; una botella de Vodka ya comenzada; una botella Cointream; dichos bienes fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil dieciocho lempiras (L 1.018); se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Duval Coeto al señor Enrique Amador. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 19 al 27 O. 62.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta, declaró a Toribio Medina Maradiaga, y a los menores Pablo, Eulalia, María Inés, Andrea, Lucila y María Santos Medina Maradiaga, herederos abintestato de su difunto padre, José Presentación Medina Zúñiga y les concedió la posesión efectiva de la herencia, al primero por sí, y a los menores por medio de su madre, María A. Maradiaga v. de Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

19 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Vilma Argentina Castellanos de Membrefio, María del Carmen Castellanos de Molina, Plutarco E. Castellanos Delgado y a los menores, Sakomé Antonia, María Luisa, Ana Guillermina, Raimunda y Próspero Castellanos Delgado, herederos abintestato de su difunto padre legítimo, el doctor Plutarco R. Castellanos Mendoza, quien falleció en la ciudad de Comayagua, D. C., el día diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, a los tres primeros por sí, y a los menores por medio de su madre legítima, la señora María Julia v. de Castellanos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

19 O. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.